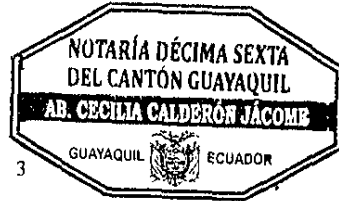


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



No.

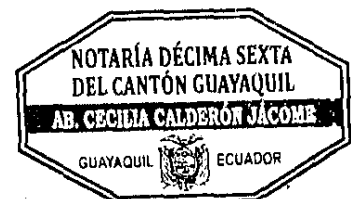
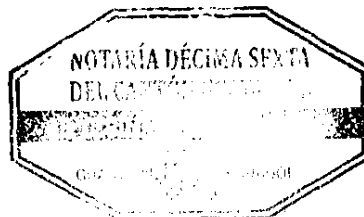
* <2.014> *

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA BROZEK S.A.-----

CUANTIA: \$ 800,00.-----

3
4
5
6 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
7 mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy catorce de
8 agosto del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA
9 CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública
10 Décimo Sexta de este Cantón, comparecen a la
11 celebración de la presente Escritura Pública de
12 Constitución, la señora GLORIA ISABEL ZAVALA
13 AVELLAN, quien declara ser: de estado civil
14 divorciada, mayor de edad, de nacionalidad
15 ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en la
16 ciudad de Guayaquil; y la señorita EDUVIGE
17 MAGDALENA GEORGE ORDOÑEZ, quien declara
18 ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, de profesión quehaceres
20 domésticos, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil;
21 capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy
22 fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos
23 de la naturaleza y resultado de esta escritura Pública
24 de Constitución de una Sociedad Anónima, para su
25 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
26 siguiente.- SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de
27 Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por la
28 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima,
29 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

2 Comparecen a la celebración de este contrato y
3 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
4 Sociedad Anónima que se denominará **BROZEK S.A.**:
5 La señora **EDUVIGE MAGDALENA GEORGE**
6 **ORDOÑEZ**, por sus propios derechos y la señora
7 **GLORIA ISABEL ZAVALA AVELLAN**, por sus
8 propios derechos. Las otorgantes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil
10 respectivamente. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La

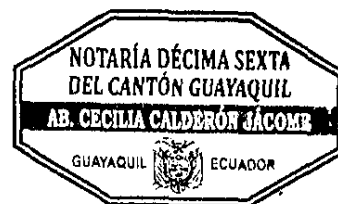
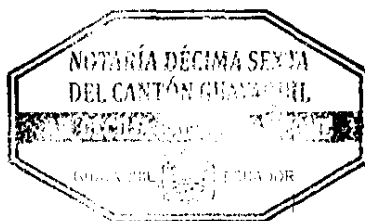
11 compañía que se constituye mediante este contrato se
12 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las
13 Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que les
14 fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se
15 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**

16 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
17 **DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese

18 en esta ciudad la compañía que se denominará
19 **BROZEK S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes
20 del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos
21 que se expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad de
22 Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales y
23 locales comerciales en toda la república y en el
24 extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se
25 dedicará a las siguientes actividades: A la compra,
26 venta, importación, exportación, distribución,
27 representación, diseño y fabricación de todo tipo de
28 artículos y joyas de plata, plata y madera, plata bañada
29 en oro y oro; así como sus insumos y artículos de
30 limpieza.- Para el cumplimiento de sus fines la

1 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
2 ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes
3 incluyendo la representación y agenciamiento de
4 empresas proveedoras nacionales y extranjeras.
5 **ARTÍCULO TERCERO.-** EL plazo por el cual se
6 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que
7 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
8 escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO**
9 **SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
10 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES**
11 **Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la
12 compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados
13 Unidos de América, que podrá ser aumentado por
14 resolución de la Junta General de Accionistas. El
15 capital suscrito de la compañía es de ochocientos
16 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
17 ochocientos acciones nominativas y ordinarias de un
18 dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la
19 ochocientos, capital que podrá así mismo ser
20 aumentado por resolución de la Junta General de
21 Accionistas hasta llegar al límite del capital
22 autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las acciones para
23 su validez serán firmadas por el Presidente y Gerente
24 General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Si una
25 acción o certificado provisional se extraviare,
26 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
27 título, previa publicación efectuada por la Compañía,
28 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
29 mayor circulación en el domicilio principal de la
30 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

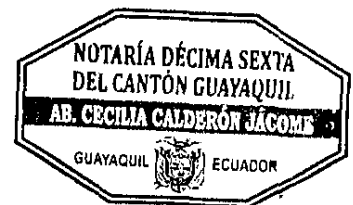
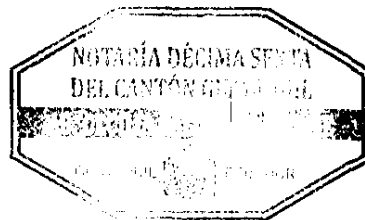


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la fecha de la última publicación se procederá a la
2 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
3 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
4 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
5 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
6 un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
7 Generales. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones se
8 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
9 registrarán también los traspasos de dominio o
10 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La
11 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
12 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas;
13 entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
14 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
16 aumento de capital suscrito, se preferirá a los
17 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
18 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Compañía podrá, según
19 los casos y atendida la naturaleza de la aportación no
20 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto
21 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
22 Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**
23 **DUODÉCIMO.-** El Gobierno de la compañía
24 corresponde a la Junta General, que constituye el
25 órgano supremo. La administración de la compañía se
26 ejecutará a través del Presidente y del Gerente
27 General, de acuerdo a los términos que se indican en
28 los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
29 **TERCERO.-** La Junta General la componen los
30 accionistas legalmente convocados y reunidos.

1 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
2 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
3 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la compañía, previa convocatoria
5 efectuada por el Presidente o Gerente General a los
6 Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
9 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
10 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
11 reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
12 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
13 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del
14 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
15 número de accionistas que represente por lo menos al
16 veinticinco por ciento del capital social. Las
17 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
18 que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
19 Para constituir quórum en una Junta General, se
20 requiere, si se trata de primera convocatoria la
21 concurrencia de un número de accionistas que
22 representen por lo menos la mitad del capital pagado.
23 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
24 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
25 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
26 advertencia de que se instalará la Junta con el número
27 de accionistas que concurriere. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
29 Juntas Generales por medio de representantes
30 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

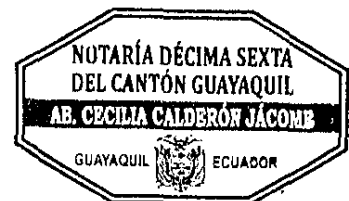
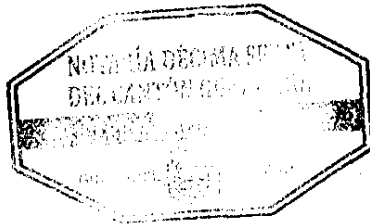


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
2 Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura
3 y discusión de los informes del administrador o
4 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance
5 General del Estado de Pérdidas y Ganancias y se
6 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
7 constitución de reservas, proposiciones de los
8 accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si
9 es que corresponde hacerlas en ese periodo según los
10 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá
11 las Junta Generales el Presidente y actuará como
12 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
13 fuere necesario, un Presidente de la Sesión y/o un
14 Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las
15 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
16 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
17 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la Junta General se tomarán por
20 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
21 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que
22 la Ley o estos estatutos, exigieran una mayor
23 proporción, las resoluciones de la Junta General son
24 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta
26 General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un
27 receso para que el Gerente General, como Secretario,
28 redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta
29 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
30 inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas

1 Generales serán firmadas por el Presidente y el
2 Gerente General-Secretario, o por quienes se hayan
3 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
4 conformidad con el respectivo reglamento.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas
6 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si
7 se hallare presente la totalidad del capital suscrito
8 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.
10 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente el aumento o disminución del capital, la
13 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
14 Compañía, la Reactivación de la Compañía en proceso
15 de liquidación, la convalidación y en general cualquier
16 modificación de los estatutos, habrá que concurrir a
17 ella la mitad del capital pagado, en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera
19 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
21 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
22 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
23 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
24 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
25 constituirá con el número de accionistas presentes,
26 para resolver uno o más de los puntos mencionados,
27 debiendo expresarse estos particulares, en la
28 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**
29 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General
30 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

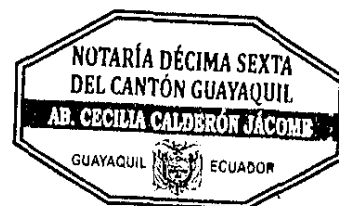
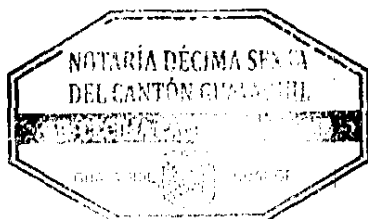


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 el Gerente General de la Compañía, quienes durarán
2 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente; b) Asignar las
4 remuneraciones del Presidente y del Gerente General
5 de la compañía; c) Aprobar los Estados Financieros,
6 los que deberán ser presentados con el informe del
7 Comisario en la forma establecida en el artículo
8 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
9 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
10 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
11 disminución del capital autorizado y del suscrito de la
12 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
13 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
14 propiedad de la compañía; g) Resolver sobre las
15 inversiones a realizarse en los siguientes periodos; h)
16 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos,
17 presentados por el Gerente; i) Acordar la disolución o
18 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
19 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
20 conformidad con la Ley; j) Elegir al liquidador de la
21 Sociedad; k) Nombrar comisario principal y suplente;
22 l) Conocer los asuntos que se sometan a su
23 consideración de conformidad con los presentes
24 estatutos; m) Nombrar representantes ante las
25 instituciones de control del estado; n) Autorizar
26 previamente el valor hasta por el cual el Gerente
27 General puede obligar a la compañía, así como para
28 gravar los bienes de la compañía; ñ) Determinar si el
29 Gerente administra las cuentas bancarias, de forma
30 individual o en firma conjunta; y, o) Resolver los

1 asuntos que le correspondan por la Ley, por los
2 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.
3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y
4 deberes del Gerente General; a) Ejercer
5 individualmente la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
7 amplio, general y suficiente los establecimientos,
8 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
9 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
10 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en
11 estos estatutos y las resoluciones de la Junta General
12 de Accionistas; c) Elaborar el presupuesto de ingresos
13 y gastos conjuntamente con los estados financieros y el
14 proyecto de reparto de utilidades y presentarlo
15 anualmente a la Junta General de Accionistas para su
16 aprobación, durante el primer mes de inicio del años
17 fiscal, del ejercicio del año en curso; d) Manejar los
18 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
20 operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e)
21 Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo
22 documento civil o comercial que obligue a la compañía;
23 f) Nombrar y despedir trabajadores previas las
24 formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios
25 generales y especiales, previa la autorización de la
26 Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones de Junta General de Accionistas; i)
28 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
29 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
30 dependencias; j) Convocar a la Junta General de

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

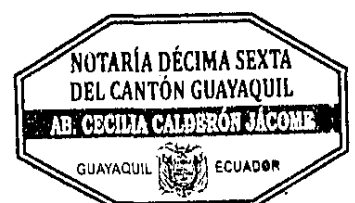
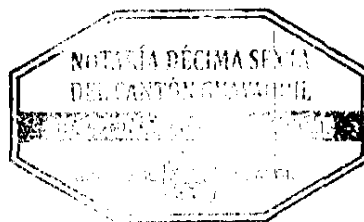


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes que
2 le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y
3 reglamentos. En los casos de falta ausencia o
4 impedimento para actuar del Gerente General será
5 remplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
6 facultades que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los
8 siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
10 las acciones de la Compañía; b) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, c)
12 Los demás deberes y atribuciones que le determinen el
13 Gerente General de la Compañía o la Junta General de
14 la misma. El Presidente no ejercerá la representación
15 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
16 únicamente en los casos que remplace al Gerente
17 General de conformidad con lo establecido en el
18 artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
19 Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo
20 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de
21 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
22 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
23 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
24 Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que
25 estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA**
26 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El
27 capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma
28 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
29 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** se encuentra
30 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,

1 y será pagado en el veinticinco por ciento de su valor,
2 una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil
3 de la ciudad, en un banco de la localidad; y el setenta y
4 cinco por ciento restante, será pagado en el plazo de
5 dos años conforme lo permite la Ley de Compañías.
6 Este capital estará distribuido de la siguiente forma: la
7 señora **GLORIA ISABEL ZAVALA AVELLAN**,
8 suscribe setecientas noventa y nueve acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y
10 pagará en dinero en efectivo el veinticinco por ciento
11 del valor de las acciones que suscribe esto es la suma
12 de CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en un
14 banco de la localidad, una vez la compañía esté inscrita
15 en el Registro Mercantil de esta ciudad; y, la señora
16 **EDUVIGE MAGDALENA GEORGE ORDOÑEZ**, ha
17 suscrito una acción de un dólar, y pagará el veinticinco
18 por ciento del valor de las acciones, que le corresponde
19 suscribir, esto es VEINTICINCO CENTAVOS DE
20 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
21 de igual forma en un banco de la localidad, una vez la
22 compañía esté inscrita en el Registro Mercantil de
23 esta ciudad. Las accionistas fundadoras declaran que
24 pagarán el 75% del valor restante de cada una de
25 las acciones que han suscrito, en cualquiera de las
26 formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos
27 años contados a partir de la fecha de inscripción en
28 el Registro Mercantil, de la Escritura Pública de
29 Constitución de la Compañía. **CLAUSULA CUARTA:**
30 **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE**


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **LEGAL.-** Las accionistas, señora GLORIA ISABEL
2 ZAVALA AVELLAN, y EDUVIGE MAGDALENA
3 GEORGE ORDÓÑEZ, eligen a la señora Gloria Isabel
4 Zavala Avellán, como Gerente General de la compañía,
5 por un período de cinco años; cuyo nombramiento
6 respectivo se adjunta a la presente escritura.
7 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION**
8 **JURAMENTADA:** Las accionistas declaran bajo
9 juramento que el capital de la compañía se encuentra
10 integrado de manera correcta y que depositarán el 25%
11 del valor de las acciones en una institución bancaria
12 del país una vez inscrita la compañía en el Registro
13 Mercantil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
14 Cualquiera de las accionistas fundadoras y la Abogada
15 María Verónica Navarrete Haz, queda facultada para
16 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias
17 para que la Compañía quede legalmente constituida, así
18 como para convocar a la primera Junta General de
19 Accionistas que deberá ratificar los actos realizados
20 durante el proceso de constitución de la compañía.
21 Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades
22 de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la
23 presente Escritura Pública.- Abogada María Verónica
24 Navarrete de Fálquez.- Registro Número.- Seis mil
25 seiscientos setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí
26 la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
27 Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-
28 Léida esta Escritura de principio a fin, por mí la
29 Notaria en alta voz, a las otorgantes quienes la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CECILA CALDERÓN JACOME 080082756-0

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ORDÓÑEZ EDUVIGE MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 1991-06-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA QUE HACER CON ESTE DOCUMENTO

APellidos y Nombres del Padre
GEORGE OSCAR

APellidos y Nombres de la Madre
ORDÓÑEZ MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN 2013-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-19

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
MAGDALENA GEORGE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015-0112
NÚMERO DE CERTIFICADO
GEORGE ORDÓÑEZ EDUVIGE MAGDALENA

0800827560
CÉDULA

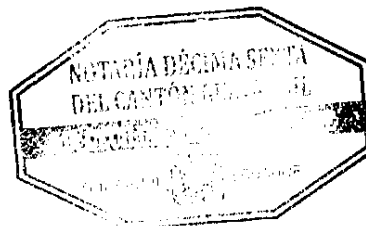
GUAYAS PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL RECREO
PARROQUIA

1
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 090574845-0
 ZAVALA AVELLAN GLORIA ISABEL
 GUAYAS GUAYAQUIL / DAREO / CONCEPCION /
 15 JUNIO 1959
 005- 0098 66375 05
 GUAYAS GUAYAQUIL
 DAREO CONCEPCION 1959



Gloria Isabel Avellan

ECUATORIANA ***** V45430424E
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 NELSON ZAVALA
 GLORIA AVELLAN
 GUAYAQUIL 18/03/2016
 18/03/2016
 REN 0717771



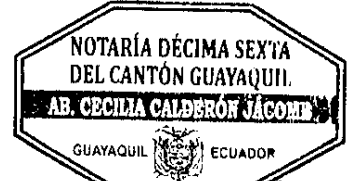
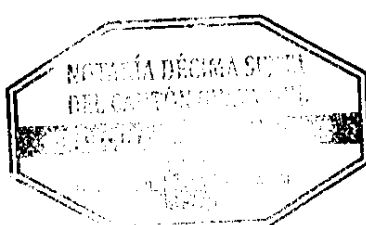
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

030
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2011
030 - 0212 **0905748455**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ZAVALA AVELLAN GLORIA ISABEL

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
 GUAYAQUIL ROOA 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Décima Sexta
 del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7663419
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0910018183 NA VARRETE HAZ MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BROZEK S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2014 10:31:48 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

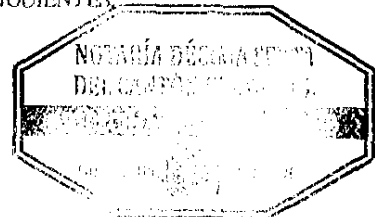
Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
Cantón Guayaquil

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

DESDE EL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

DECLARO PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 41FTYGa nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
2 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

3

4

5

6

Gloria Isabel Zavala Avellan
f) GLORIA ISABEL ZAVALA AVELLAN

7

8

9

10

11

Magdalena George Ordoñez

12

f) EDUVIGE MAGDALENA GEORGE ORDOÑEZ

13

14

15

16

17

18

19

Cecilia Calderón Jácome
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



Cecilia Calderón Jácome
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Cuarto TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Cecilia Calderón Jácome
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.240

FECHA DE REPERTORIO:20/ago/2014

HORA DE REPERTORIO:08:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BROZEK S.A.**, de fojas 77.817 a 77.837, Registro Mercantil número 3.085. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **BROZEK S.A.**, a favor de **GLORIA ISABEL ZAVALA AVELLAN**, de fojas 34.261 a 34.263, Registro de Nombramientos número 11.069.-

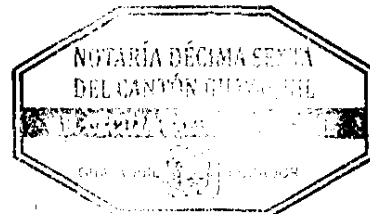
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 25 de agosto de 2014

REVISADO POR: *on*

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil,

26 AGO 2014

FOJA(S)



Nº 0906620



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Jimena

BARRIO:

CIUADELA:

CALLE:

Av. Joaquín Ormaña

NÚMERO:

5-N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Av. Leopoldo Benítez

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Trade Building

OFICINA No.:

728

CASILLERO POSTAL:

TÉLEFONO 1:

042-882852

TÉLEFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

brozeks999@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999616767

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Al lado del Mall del sur.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Gloria Isabel Zavala Avellan

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0905748455

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

